

Jueves, 1 de septiembre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Nombramiento tribunal calificador Tres plazas de Jefes/as de Parque (promoción interna).**

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, con fecha 29 de septiembre de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

#### RESUELVE

Primero. Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para cubrir tres plazas de Jefes/as de Parques (promoción interna) Grupo C, Subgrupo C1, que se indican a continuación:

- Presidente: D. Jorge Borrallo Solís.
  - Suplente: D. Santiago Hernández Alonso.
- Vocal 1: D. Benigno Ramos Fernández.
  - Suplente: D. Manuel Villa Casares.
- Vocal 2: D<sup>a</sup>. Nieves Sánchez Puertas
  - Suplente: D. José David Pastor Valle.
- Vocal 3: D. Antonio Montes Salas.
  - Suplente: D. Domingo Pérez Rodríguez.
- Secretaria: D<sup>a</sup>. María Elena Machado Tejero.
  - Suplente: D. Guadalupe García Pérez.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos



Jueves, 1 de septiembre de 2022

en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 30 de agosto de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

